

**REPÚBLICA DE CHILE
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

**PROPONE A S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
LA CREACIÓN DEL SANTUARIO DE LA NATURALEZA
CERRO POQUI**

En Sesión Ordinaria de 22 de noviembre de 2017 el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad ha adoptado el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 40/2017

VISTOS:

Los artículos 34, 70 letra b), 71 letra c) y 73 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el artículo 31 de la Ley N° 17.288 sobre Monumentos Nacionales; el Decreto Supremo N° 1.963 de 1994 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga como ley de la República el Convenio sobre Diversidad Biológica; el Oficio Ordinario N° 5313 de 2 de noviembre de 2017 del Consejo de Monumentos Nacionales; el Acta de la Sesión Ordinaria N° 9 de 2017 del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad; y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispone el artículo 71 letra c) de la Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente, es atribución del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad proponer al Presidente de la República la creación de las Áreas Protegidas del Estado.
2. Que el área que se propone declarar Santuario de la Naturaleza posee una superficie aproximada de 1.026 hectáreas y se encuentra ubicado en la comuna de Coltauco, provincia de Cachapoal, en el límite norte de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, correspondiente a la vertiente sur del Cerro Poqui.
3. Que el sector del Cerro Poqui se inserta en el sitio prioritario para la conservación denominado "La Roblería/Cordillera de la Costa Norte y Cocalán".
4. Que, de acuerdo a los antecedentes acompañados por el solicitante y los informes técnicos desarrollados por el Ministerio del Medio Ambiente y el Consejo de Monumentos Nacionales, el área propuesta como Santuario de la Naturaleza se encuentra inserta en los bosques mediterráneos de Chile central, sector reconocido mundialmente como un *hotspot* de

biodiversidad. Lo anterior, debido a la riqueza de flora vascular, estimada en unas 2500 especies, de las cuales un 50% son endémicas de Chile y un 25% son exclusivas de la región mediterránea central.

5. Que el área propuesta como Santuario de la Naturaleza se caracteriza por presentar una superficie importante del tipo forestal Roble-Hualo, que ha experimentado una disminución de su superficie original de aproximadamente un 80% desde la década de 1970, principalmente debido a la extracción de leña y carbón. El tipo forestal Roble-Hualo se encuentra representado por la presencia de *Nothofagus oblicua* (Roble) y *Nothofagus glauca* (Hualo), constituyendo a lo menos un 50% de los individuos del área propuesta como Santuario de la Naturaleza.
6. Que dicho tipo forestal Roble-Hualo posee una superficie total de 184.782,6 hectáreas, de las cuales solo un 0,5% (924 hectáreas) se encuentra dentro de áreas protegidas, constituyéndose en el tipo forestal nativo con menor representatividad a nivel nacional. Asimismo, el tipo forestal Roble-Hualo que se encuentra en el área propuesta, presenta especies con los más altos niveles de endemismo en fauna y flora, entre las que cabe destacar la especie del género *Nothofagus*, únicas del clima mediterráneo y un hallazgo relevante como la presencia de la asociación del Roble de Santiago (*Nothofagus macrocarpa*) con Hualo (*Nothofagus glauca*), por la convergencia de la distribución de ambas especies en sus límites más septentrional y austral, respectivamente.
7. Que, en cuanto a la fauna presente en el área, se detectaron 62 especies de fauna nativa vertebrada terrestre, las que corresponden a 1 anfibio; 7 reptiles (entre los que destacan (*Pristidactylus valeriae*: Gruñidor de Valeria clasificada “En Peligro” y el *Callopistes maculatus*: Iguana chilena clasificada como “Vulnerable”); 50 especies de aves y 4 de mamíferos (destacando el(*Leopardus guigna*: Güiña, clasificada como “Vulnerable”).
8. Que, respecto de la flora presente en el área, se detectó la presencia de 279 especies de flora vascular, de las que 250 son nativas (90%). De éstas últimas, 65 especies se encuentran clasificadas bajo alguna categoría de conservación, más específicamente, "En Peligro Crítico" 1 especie, "En Peligro" 9 especies, "Vulnerables" 30 especies y "Casi Amenazadas" 2 especies.
9. Que cabe destacar la presencia en el área de un número significativo de insectos en categoría de amenaza, tales como *Apterodorcus triste*; *Bombus dahlbomii* (abejorro colorado) y *Callyntra Cantillana* (Cascarudo de cantillana), todas especies endémicas, que se encuentran clasificadas según su estado de conservación como “En Peligro”.
10. Que el Consejo de Monumentos Nacionales ha emitido su pronunciamiento favorable respecto a la declaración del Santuario de la Naturaleza Cerro Poqui.

SE ACUERDA:

1. **Pronunciarse favorablemente** sobre la creación del Santuario de la Naturaleza Cerro Poqui ubicado en la comuna de Coltauco, provincia de Cachapoal, en el límite norte de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, correspondiente a la vertiente sur del Cerro Poqui, con una superficie aproximada de 1.026 hectáreas.

2. **Proponer a S.E. la Presidenta de la República** la creación del Santuario de la Naturaleza Cerro Poqui, en los términos referidos anteriormente, para su posterior oficialización mediante Decreto Supremo expedido a través del Ministerio del Medio Ambiente.


MARCELO MENA CARRASCO
MINISTRO DEL MEDIO AMBIENTE
PRESIDENTE
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD

CONRADO RAVANAL FIGARI
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA (S)
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SECRETARIO
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD


EPH/IM

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad, Ministerio del Medio Ambiente
- Consejo de Monumentos Nacionales